



**ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2015-MDJM**

Jesús María, 10 de diciembre de 2015

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; con dispensa del pase a comisiones, conforme lo establecido en el artículo 40° del Reglamento Interno del Concejo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Proveído N° 538-2015-MDJM-GM de fecha 24 de agosto de 2015, la Gerencia Municipal remite la propuesta de Convenio a suscribirse con la empresa Cencosud Retail Perú S.A., para opinión técnica y legal de las unidades orgánicas competentes;

Que, mediante Informe N° 125-2015-MDJM-GDES-SGPSEC de fecha 26 de agosto de 2015, la Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización remite sus observaciones a la propuesta de convenio a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la misma que mediante Informe N° 038-2015-MDJM-GDES de fecha 26 de agosto de 2015, concluye que si bien el convenio propuesto es de importancia y necesidad para la Corporación Municipal, deben considerarse las observaciones efectuadas;

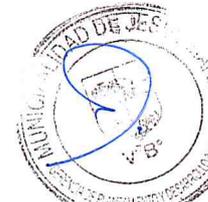
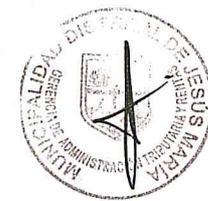
Que, mediante Informe N° 082-2015-MDJM-GPDI-SGPICT de fecha 04 de setiembre de 2015, la Subgerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación Técnica señala que habiéndose incorporado las observaciones realizadas y efectuado el análisis costo beneficio de las cláusulas del proyecto de convenio, éste resulta favorable para los intereses de la Corporación, recomendando su suscripción ya que contribuirá con la seguridad ciudadana del distrito, al incluir la entrega a favor de la Municipalidad de tres (03) unidades de transporte unipersonal;

Que, mediante Informe N° 578-2015-MDJM/GSC/SGS de fecha 11 de setiembre de 2015, la Subgerencia de Serenazgo opina favorablemente respecto a la suscripción del convenio materia de análisis, ya que facilitará crear una infraestructura que permitirá mantener un sistema de seguridad ciudadana eficiente y de reacción inmediata, contribuyendo con la tranquilidad y bienestar de los vecinos, opinión que es ratificada mediante Memorando N° 650-2015-MDJM/GSC de fecha 16 de setiembre de 2015 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 134-2015-MDJM-GPDI de fecha 21 de setiembre de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional opina favorablemente respecto al proyecto de convenio propuesto, con la finalidad de fomentar la participación de la contraparte en la seguridad y desarrollo del distrito;

Que, mediante Memorando N° 1267-2015-MDJM-GDU de fecha 12 de octubre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano, expresa su conformidad con los términos del convenio propuesto;

Que, mediante Informe N° 195-2015-MDJM-GATR-SGFT de fecha 21 de octubre de 2015, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria establece el monto que correspondería percibir a la Municipalidad respecto a la recaudación por concepto de tasa por parqueo vehicular, siendo que mediante Memorando N° 542-2015-MDJM-GATR de fecha 21 de octubre de 2015, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, expresa su conformidad respecto a la celebración del convenio propuesto;



**ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2015-MDJM**

Jesús María, 10 de diciembre de 2015

Que, mediante Informe N° 662-2015-MDJM/GSC/SGS de fecha 20 de octubre de 2015 la Subgerencia de Serenazgo ratifica la opinión favorable emitida respecto a la celebración del convenio propuesto, contándose a su vez con la conformidad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, según Memorando N° 763-2015-GSC/MDJM de fecha 22 de octubre de 2015;

Que, mediante Informe N° 416-2015-MDJM/GDU/SGOPyP de fecha 16 de noviembre de 2015, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos concluye que técnicamente es procedente la propuesta de Convenio con la empresa Cencosud Retail Perú S.A., ya que la instalación de banderolas de publicidad exterior adosadas a sus fachadas no afectaría la transitabilidad y visibilidad peatonal; asimismo, los toldos a implementar no afectan el libre tránsito peatonal y vehicular, contando con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano según Memorando N° 1400-2015-MDJM-GDU de fecha 16 de noviembre de 2015;

Que, mediante Informe N° 244-2015-MDJM-GDES-SGPSEC de fecha 18 de noviembre de 2015 la Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización señala que habiéndose incorporado las observaciones realizadas, tanto por dicha área como por la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, opina por la procedencia de proyecto de convenio, contando con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social según Informe N° 060-2015-MDJM-GDES de fecha 19 de noviembre de 2015;

Que, mediante Informe N° 874-2015-MDJM-GAJyRC de fecha 30 de noviembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina que viable la suscripción del convenio propuesto, correspondiendo al Concejo Municipal la aprobación de su celebración;

Que, mediante Memorando N° 1085-2015-MDJM/GM de fecha 01 de diciembre de 2015, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la prosecución de su trámite de aprobación por el Concejo Municipal;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

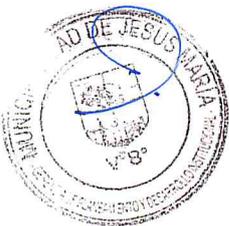
En uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

**ACUERDO:**

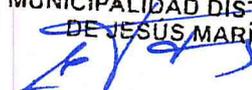
**Artículo Primero.- APROBAR** la celebración del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Cencosud Retail Perú S.A., el mismo que tiene por objeto fomentar la participación del último de los mencionados, en el desarrollo del distrito, mediante su aportación en favor de la seguridad ciudadana, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento del convenio a suscribirse a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA



CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSE  
ALCALDE